#### FICHA TECNICA



NOMBRE DEL PRODUCTO:  Machete Recto de 24" Pulido	MARCA: COLLINS
	MODELO:
NO. DE CATALOGO: 28051030 CARACTERISTICAS	
Machete Recto de 24" Pulido	PIEZAS POR EMPAQUE INDIVIDUAL: 1
Preafilados para que entre mejor la lima.	INDIVIDUAL: 1 SUBEMPAQUE: N/A
La hoja del machete cubre toda la cacha.	EMPAQUE MASTER: 60
Cacha de alta resistencia con remaches de latón que mantienen fija la cacha	30
al machete.	PRESENTACION: Bolsa
Hoja de acero altamente resistente que NO PAJUELEA.	
APLICACIONES	TI Y HI
	PIEZAS POR CAMA (TI): 240
	CAMAS POR TARIMA (HI): 5
DIMENSIONES	FOTOCRAHA DEL PRÓDUCTO
INDIVIDUAL	
LARGO: 0.75 m	
ANCHO: 0.06 m	
ALTURA: 0.025 m	
SUBEMPAQUE	· State of the sta
LARGO: N/A	and the same of th
ANCHO: N/A ALTURA: N/A	
ALIUMA: N/A	
EMPAQUE MASTER	
LARGO: 0.77 m	
ANHO: 0.30 m	
ALTURA: 0.20 m	PLANO MECANICO
TARIMA	
LARGO: 1.04 m	
ANCHO: 1.00 m	
ALTURA: 0.86 m	
PESO	
INDIVIDUAL: 0.45 Kg.	
SUBEMPAQUE: N/A	
EMPAQUE MASTEE: 29.6 Kg. TARIMA 603.6 Kg.	
tarima 603.6 Kg.	
UPC	INFORMACION DE ACTUALIZACION
INDIVIDUAL: 765957310304	ELABORO: Miguel Ángel Noguez Zamora
SUBEMPAQUE: N/A	REVISO: Adrian Contreras
EMPAQUE MASTER: N/A	ULTIMA REVISION: 04/Marzo/2011



CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE:

\$.A.\$.						44.		05 ENE	RO 2021
NIT 900 928 486 9	SIST	EMA DE	GESTIC	N DE SEGURIDAD Y SAI	UD EN	EL TRAB	OLA	VERSIC	N: 001
DE INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRI	E DEL EQI	IIPO / HERRAMIENTA: MACI	HETE				
ARCA: COLUNS				MODELO:					
DE SERIAL: 128031030				FECHA DE FABRICAC	10N:22/	05/2010			
ABRICANTE:				FECHA DE USO INICI	AL:11/01	/2021		<del></del>	
			DETAI	LES DEL EQUIPO/HERRAMIE	NTA				
		and the state of t	the second s						
								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			DESCRI	CION DEL EQUIPO/HERRAN	NENTA				
			FB	NCION DE LA HERRAMIENTA					
7777344	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	8	8	M	OBSERV	ACION
The state of the s			the second	ero ero		cast option to		Particular Contraction Contrac	······································
ECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS		TO THE PARTY OF TH		DE CONTRACTOR DE				And a second sec	
			and the second	TO A STATE OF THE				VS-CESTA FOR FRANCISCO	
	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	TENUAIF	MTO		REALIZADO POR	OBSERVACION
and the second s				- Constitution of the Cons					
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS		WHAT THE STATE OF	States and security of the sec						
ECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :	***************************************	<u> </u>	<u> </u>	1				1	<u>L </u>
BSERVACIONES :		····			····				
**************************************		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								

#### FICHA TECNICA



					and the state of t
NOMBRE DEL PRO	DUCTO: Llana Lisa Mgo Mad y 10 remaches		Collins		
NO. DE CATALO	DGO: <b>DI335-10CO</b>	MODELO:			
	CARACTERISTICAS		1177		A O UTE
<ul> <li>Pernos electrosoldados lo qu</li> <li>Nuestro dentado permite ex</li> </ul>	ue permite una perfecta sujeción hoja-mango	INDIVIDUA	<b>AL</b> :	1	
<ul> <li>Mangos ergonómicos que se</li> </ul>	amoldan perfectamente a la forma de la mano	SUBEMPAC	_	6	
• Ligeros		EMPAQUE!	Master:	48	
rajassegrafija		PRESENTA	CION:	Bolsa	
	APLICACIONES				
	AFERCACIO VES	PIEZAS POI	R CAMA (TI):		N/A
SPACE STATE			r tarima (hi	D:	N/A
7.197.197.1	DIMENSIONES			FRA DES FR	ODLETO
LARGO:	0.30 m				
ANCHO:	0.13 m	Name of the last o			
ALTURA:	9.08 m				
printipality					
SUBEMPAQUE					and the second second
LARGO: ANCHO:	0.31 m 0.29 m				
ALTURA:	0.10 m		_42CE		
\$460cossass		1	Collins	resistante de la companya della companya della companya de la companya della comp	
EMPAQUE MASTER					
LARGO: ANHO:	0.58 m 0.34 m				
ALTURA:	0.44 m				
	-				
Tarima		Harana			
LARGO:	N/A	Production of the Control of the Con			
ANCHO: ALTURA:	N/A N/A	e-t-series			
a calavara	డాత్యా చౌకే				
	PESO				
INDIVIDUAL:	0.42 kg	100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100			
SUBEMPAQUE:	2.52 kg	SECURIFICATION SECURI			
EMPAQUE MASTER: TARIMA	20.16 kg N/A	250000000000000000000000000000000000000			
	UPC		507	NEW COLUMN	AMZACION
INDIVIDUAL:	765957295861	ELABORÓ:	Ernesto R		
SUBEMPAQUE:	N/A	REVISÓ:	Angel S		anso.
EMPAQUE MASTER:	N/A	ultima re	vibion:	20/12/	2013
		£	no di la companio di mili canalesi condu		



#### HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE: 05 ENERO 2021

								05 ENER	O 2021
NIT 900 928 466 9	SIST	EMA DE	GESTIO	N DE SEGURIDAD Y SAI	UD EN	EL TRAB	OLA	VERSIC	N: 001
DE INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRE	E DEL EQU	IPO / HERRAMIENTA: LLAN/	#2				
ARCA: COLLINS				MODELO:					
DE SERIAL: DI335-10CO			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FECHA DE FABRICAC	10N:01/	33/2012			
BRICANTE:				FECHA DE USO INICI	AL:11/05	/2016			***************************************
			DETAI	LES DEL EQUIPO/HERRAMIE	NTA				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				CION DEL EQUIPO/HERRAM	MENTA				
			FU	ncion de la herramienta	<b>A</b>				
The state of the s	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	5	R	M	OBSERV	ACION
- Andrews - Andr				34.			Vin Control of the Co	(CA)	
ECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS								Triangus and a second a second and a second	
a-Article Article Arti			ed					and an analysis	<u></u>
								A)	
	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	ITENIAIE	NTO	<u> </u>	REALIZADO POR	OBSERVACION
			-						
FECHA DE MANTENIMIENTOS			<u> </u>						
REALIZADOS				\$2.00 m					
								-	
• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			N-MARCH TO THE						
CHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :		ă	3	<u> 2,</u>	,				<del></del>
BSERVACIONES :	·····								
4—— A——————————————————————————————————									
		<del></del>						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
·									



# FICHA TÉCNICA

Código: ST-0-30-497
CINTA MÉTRICA **ST-0-30-497** 5 m STANLEY



Longitud:	5 m
Ancho de la cinta:	19 mm
Algunas características:	<ul> <li>El gancho "cero real" permite tomar mediciones interiores y exteriores precisas,</li> <li>Bloqueo y enrollado automático de la cinta, clip de cinturón,</li> <li>Carcasa de plástico ergonómica, resistente a los golpes,</li> <li>Cinta recubierta de polímero,</li> <li>Clase de precisión: II</li> </ul>
Peso:	0.186 kg
Dimensiones:	74 x 71 x 40 mm
Fabricante / Marca:	STANLEY
Garantía:	2 años



## HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE: 05 ENERO 2021

NIT 200 47% 366 4	SIST	EMA DE	GESTIO	N DE SEGURIDAD Y SA	LUD EN	EL TRAB	AJO	VERSIC	N: 001
EDE: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRI	DEL EQU	iipo / Herramienta: Metr	0				
MARCA: STANLEY		<b></b>		MODELO:					
N° DE SERIAL: ST-0-30-497	·····	<del></del>		FECHA DE FABRICAC	30 <b>%</b> 01/	03/2019	1		
ABRICANTE: STANLEY				FECHA DE USO INICI	AL:11/05	/2020			<del> </del>
			DETAL	LES DEL EQUIPO/HERRAMIE	NTA				
			DESCRIP	CION DEL EQUIPO/HERRAM	MENTA				
			FUI	ncion de la hereamient	<b>X</b>	***************************************			
SECOND SE	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	8	R	M	OBSERV	ACION
									<del></del>
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS									
ab gradual services and a service									.,
age and a second a	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	TCMFAST	WTO		REAUZADO POR	OBSERVACION
reylande	erus.	MES		INFO DE MAP		****		memeratoron	OBJER FACION
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS									
		Ĭ	Ĭ	1				Ĭ	
DBSERVACIONES :									
<del> </del>	<del></del>								





#### **FICHA TÉCNICA**

Taladro Electrico De 500 W Con Funcion Reversible. Voltaje: 110-120V ~ 60Hz. Velocidad Sin Peso: 0-3300 Rpm. Capacidad De Agarre: 1/16 "- 3/8". Velocidad Variable.

CÓDIGO:

UTD2051026

\*Nombre: Taladro eléctrico 3/8"

Advertencia: Ates de usar su taldro lea cuidadosamente el

manual de intrucciones.

Capacidad: Metal Acero: 3/8"; Madera: 1"

Certificaciones: CE

Código de producto: UTD2051026

\_mbalaje de provedor: Caja grande 5 /Caja chica 5

Especificaciones: Patente No: ZL 2015 3 0180748.X

Garantía: 1 año

Mandril: 1/16" - 3/8"

Material: Plástico - Metal

Potencia: 500W

Procedencia: Importado

Tipo: Herramientas Con Cable

Velocidad: Velocidad sin carga: 0-3300/min

¿Dónde usarlo?: Doméstica/Taller, Fabricación General, Construcción

Cantidad x Empaque: 1

Caracteristicas: Industrial, modelo mejorado, doble aislamiento.

Puede rotar en ambos sentidos.

Código de Barras: 6925582192568

Color: Turquesa

Encendido: Gatillo.

Frecuencia: 50/60Hz

incluye: (1) Llave, y (1) brocha de carbon.

Marca: TOTAL TOOLS

Peso (Kg): 1.72 Kg

Presentación: Caja a Color

Se vende por: Unidad

Usos: Construcción

**Voltaje:** 110-120V~50/60Hz



CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE:

								05 ENE	O 2021
X11, 800 878 398-8.	SIST	EMA DE	GESTIO	N DE SEGURIDAD Y SAL	UD EN	EL TRAS	OLA	VERSIC	N: 001
EDE INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRE	E DEL EQU	iipo / Herramienta: Talai	DRO				
ARCA: CARBONE		h		MODELO:	*****				
° DE SERIAL: UTD2051026				FECHA DE FABRICAC	10M01/	03/2017			
ABRICANTE: STANLEY			-	FECHA DE USO INICI	AL:11/05	;/2020			
			DETAL	LLES DEL EQUIPO/HERRAMIE	NIA				
	***************************************		DESCRIF	PCION DEL EQUIPO/HERRAM	AVENTA		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		
			F&I	ncion de la herramienta	<b>&amp;</b>				
	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	8	R	M	OBSERV	ACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS		Databasee Cardinal Control of Con	skaldenski görköngarning verkasings variantsis			AND CONTRACTOR OF THE CONTRACT	Arean Arean Street Control of the Co		
	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	ITENIMIE	NTO		REALIZADO POR	OBSERVACION
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS		And Colored and Co	months article (in the property of the propert						
ECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :		L	<u> </u>						f
BSERVACIONES:									



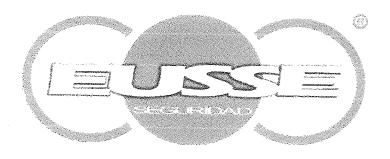
### HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

CODIGO: FR-PE-SG-053

**VIGENCIA DESDE:** 05 ENERO 2021

241 XWA AND 4044	SIST	EMA DE	GESTIC	N DE SEGURIDAD Y SAI	UD EN	EL TRAB	AJO	VERSIC	N: 001
EDE INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRI	DEL EQI	IIPO / HERRAMIENTA: SOG/	NS/ESUN	GAS			
MARCA: EUSSE		•		MODELO:					
V° DE SERIAL:				FECHA DE FABRICAC	10N:14/	08/2016			
ABRICANTE: EUSSE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			FECHA DE USO INICL	AL:11/05	/2020		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			DETAI	LES DEL EQUIPO/HERRAMIE	NTA				
			DESCRI	PCKON DEL EQUIPO/HERRAN					
			F&	ncion de la herramienta	1				
	Page 6	MES	AÑO	EMPECATON AND DOD	8		R.R.	OBSERV	I A CIONI
	DIA 12	12	<u> </u>	INSPECCIONADO POR JOHANA MURILO	5	<b>R</b>	M	COSERA	ACIOR
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	5	6	1	JOHANA MURILLO	5	esa-			
	3	11	2021	JOHANA MURILLO	5			And the second	
	12	3	2022	ALEJANDRA GAVIRIA	5			, and the state of	
	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	ITENIMIE	NTO		REALIZADO POR	OBSERVACION
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS		The state of the s	Stefans & Down Cheese and State of Stat	- Angular Angu					
FECHA EN QUE FUE DADO DE BAJA : OBSERVACIONES :			State					3	

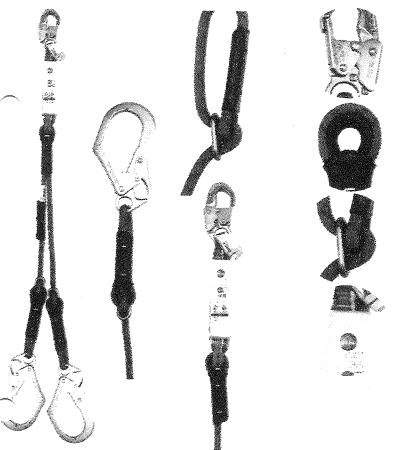
## información técnica ref. P 022 RAC Ab Eslinga de Desplazamiento y Detención de caídas



rijese Gehan

Eslinga sencilla con reductor de impacto, para realizar detención de caldas, certificada ANSI Z 359.1

Este producto puede ser ajustado entre 90 y 170cm de longitud, en cuerda de 13mm de diámetro, ganchos en acero de doble seguro automático.



Gancho de 18 mm de abertura, para conexión con el arnés y de 60mm para punto de anclaje. Enacero

Doble seguro automático

Protector de costura y guardacabo en caucho de alta durabilidad.

Sistema de ajuste de longitud

Reductor de impacto incorporado en la eslinga, para disminuir la fuerza de la caída. L a flecha en el reductor de impacto indica el gancho de conexión con el arnes.

Etiqueta

Información fabricante

Las eslingas con reductor de impacto, reducen la fuerza que recibe el usuario, disminuyendo las posibles afectaciones al mismo por los efectos dinámicos de la caiga.

Recomendaciones

Se deben inspeccionar antes de cada uso y como minimo una vez al año por personal avalado y calificado por Eusse Seguridad.

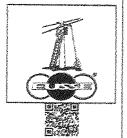
En caso de caída libre retire el producto de servicio e identifiquelo claramente.

info@aussesequindad.com

Serial e información del producto Fecha de fabricación

Certificación

Revisiones Capacidad del usuario



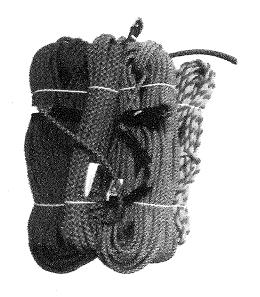


PBX 1 (57) 4-14(1)

Maryon entologication also

#### Ref: O 033 / Cuerda de 11mm de diametro









Forma: Cuerda sintetica / Tipo: Alma y funda

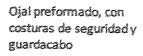
Cuerda de 11mm de diametro





Material funda poliester, en diferentes colores

Material alma poliester



Protector de costura flexibl de alta resistencia

Diametro de cuerda 11mm

#### Descripcion:

Cuerda de alma y funda trenzada, semiestatica para trabajo en alturas, de 11mm de diámetro, en poliéster y poliamida, con un ojal preformado en un extremo, por metro

#### Recomendaciones:

inspeccione antes de cada uso y en forma periodica, realice mantenimiento preventivo, verifique la continuidad de la funda del producto, el estado de los ojales y la compatibilidad de los conectores a utilizar

Producto certificado con la norma: ANSI/ASSP Z359.15

#### Modelo etiqueta



#### PT. 2019.46780319

TOTAL INTERPRETABLE OF STREAMS TO SERVICE AND THE COMMENT OF THE C

SERTECTARES

OS to Judio to 2019

info: + (57) 4 444 1220 / info@eusseseguridad.com / www.eusseseguridad.com



#### HOJA DE VIDA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE: 05 ENERO 2021

NIT 900 976 366.9	SIST	EMA DE	<b>GESTIO</b>	N DE SEGURIDAD Y SAI	LUD EN	EL TRAS	AJO	VERSIC	N: 001
EDE INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S		NOMBRE	DEL EQ	IIPO / HERRAMIENTA: LASO	S/CUERD	AS			
ARCA: EUSSE		ł	***************************************	MODELO:	<del></del>		<del></del>		
I° DE SERIAL:				FECHA DE FABRICAC	10N:07/	07/2019			
ABRICANTE: EUSSE				FECHA DE USO INICI	AL:11/05	/2020			
			DETAI	TEZ DEL EQUIPO/HERBAMIE	MTA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
				Actoristics.					
						900	-		
								2	
						•			
				A Company of the Comp					
	······································		DETCOM		ANTONTA				
XXXXIII III III III III III III III III	<del> </del>		DESCRI	PCION DEL EQUIPO/HERRAN	MERIA				
			FU	NCION DE LA HERRAMIENTA	A.				
	DVA	harc	1.50	SHEET COOK DO DOD			B.S.	Operation	ta Crob
	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	8	2	No.	OBSERV	ACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	12	12	2020	JOHANA MURILLO	5	2	A CONTRACTOR OF	OBSERV	ACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	12 5	12 6	2020 2021		5	2		OBSERV	ACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	12	12	2020 2021 2021	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO	5	2	Section of the sectio	OBSERV	ACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	12 5 3	5 6	2020 2021 2021	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO	5 5 5 5		PA .	OBSERV	OBSERVACION
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	12 5 3	12 6	2020 2021 2021 2022	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO ALEJANDRA GAVIRIA	5 5 5 5		NA.		
FECHA DE MANTENIMIENTOS	12 5 3	12 6	2020 2021 2021 2022	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO ALEJANDRA GAVIRIA	5 5 5 5		M		
FECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS  FECHA DE MANTENIMIENTOS  REALIZADOS	12 5 3	12 6	2020 2021 2021 2022	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO ALEJANDRA GAVIRIA	5 5 5 5		PA .		
FECHA DE MANTENIMIENTOS	12 5 3	12 6	2020 2021 2021 2022	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO ALEJANDRA GAVIRIA	5 5 5 5		M		
FECHA DE MANTENIMIENTOS	12 5 3	12 6	2020 2021 2021 2022	JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO JOHANA MURILLO ALEJANDRA GAVIRIA	5 5 5 5		PA .		

### Ref: A 004 SF PP / Arnes cuerpo entero cuatro argollas sin









Reatas de poliester de alta tenacidad



Conectores metalicos de acero, con proteccion a la oxidacion



Costuras realizadas con hilos tecnicos



Protector de etiqueta en caucho de alta durabilidad



Bajo peso





Forma: X / Tipo: 4 argolias

Arnes cuerpo entero, en forma de "X", cuatro argollas, herraje proteccion oxidacion, con este producto se puede realizar: posicionamiento, restricción, trabajo en suspendido, rescates

#### Descripcion:

Arnés de cuerpo entero, con ajuste en correas de pecho y piemas, punto detencion de caídas argolla dorsal, reatas de poliéster de alta tenasidad, elementos metalicos con Protección oxidación, cantidad de argollas 4, , en forma de

#### Recomendaciones

El arnes debe ser seleccionado teniendo en cuenta: uso general del equipo como posicionamiento, restriccion, detencion de caidas y/o trabajo en suspendido... Inspeccione periodicamente y antes de cada uso, realice mantenimiento preventivo

Producto certificado con la norma: ANSI/ASSPZ359.11-2014

#### Modelo etiqueta





info: + (57) 4 444 1220 / info@eusseseguridad.com / www.eusseseguridad.com



CODIGO: FR-PE-SG-053

VIGENCIA DESDE:

		<b>05 ENERO 2021</b>
NIT 900 975 346-9	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSION: 001
DE: INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	NOMBRE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA: ARNES	
ARCA: EUSSE	MODELO:	
DE SERIAL:	FECHA DE FABRICACION:09/07/2019	
ABRICANTE: EUSSE	FECHA DE USO INICIAL:11/05/2020	
	DETALLES DEL EQUIPO/HERRAMIENTA	
·	DESCRIPCION DEL EQUIPO/HERRAMIENTA	
	PTERCO-VARE INTO Z & PETERN & ESSPAUPA	

	DIA	MES	AÑO	INSPECCIONADO POR	8	R	M	OBSERV	ACION
e S	12	12	2020	JOHANA MURILLO	5		and the second	ATT	
ECHA DE INSPECCIONES REALIZADAS	5	6	2021	JOHANA MURELO	5		Table Comment	and single-property of the state of the stat	
	3	11	2021	JOHANA MURILLO	5		dasproceda	es Licenses	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	12	3	2022	ALEJANDRA GAVIRIA	5		disamina	- Company of the Comp	
	DIA	MES	AÑO	TIPO DE MAN	ITENIMIE	NTO		REALIZADO POR	OBSERVACION
FECHA DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS	Amening of the Control of the Contro		ye Andrew American Company of the Co						
CHA EN QUE FUE DADO DE BAJA :	~~~~				···				
BSERVACIONES:									
		<del></del>							



6-200 816-108 412

# EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECIFICA) ANEXO 5

Ĉ	NO.CONT RATO Y CONTRATANTE FECHA	CONTRAISTA	PROPONE NTE	 PARTKOP A CICON	VALOR	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN	PLAZO	FECHA NICIO DOCUMENT	DOCUMENT	FOLIOS
				 		FORMULA)				
A 25 32	HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL ES.E	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	×	 %001	\$ 251,620,180	284,647	4 MESES	01 DE ENERC) 2020	×	2
CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, HOSPITAL SA ENERO JARDINERIA EN LAS INSTALACIONS, Y RAFAEL DEL 2021 INFERNAR DEL HOSPITAL SAN ESPINAL E.S. RAPEC DE L'ESPINAL TOLIMA E.S. E	Z . se	INDUSTRIAS HERRANCO	×	#2001	\$ 260,426,868	286,447	A MESES	01 DE ENGRO 2021	×	52

		er de la companya	.04/.068
	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S	VALOR EXPERIENCIA	
CONTRATISTA: Integrante proponente	·	VALOR EXPERIENCIA	

i:Contratista Individual, C: Consorcio, UT: Union Temporal
Si chcontrato se realizo de Manera Individual, el % de
participacion es cendos de la consorcio del la consorcio de la consorcio de la consorcio del la consorcio

FIRMA PROPONENTE

CEANED N. ALEX BARNO NACAUNA PASICAUA Tel SISSAR MENTARS industricheranco@amail.com SACOR - TOURKE



#### INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRA	CTIAL		FECHADE SU	SCRPGON	VALOR
CONTRATO PRESTACKO SERVICE	NDE !	040	OT DE ENERC ZOZ		S 251.620.180
PLAZC	<b>)</b>		GDF No.		
CLIATRO (04)	MESES	041			

#### INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBREY/ORAZIN SICHAL:	INDUSTRIAS HERRANCO SAS
MT Y/O GEDULA:	900 938 356 - 9
REFRESEITANTELEGAL	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
CEDUA:	1.110.576.619 DE IBAGUE
	CARRERA 5 SUR No. 185 - 86
CRODAD:	BAGUE TOLIMA
TELECOOS:	3182099072 - 3105563529

#### INFORMACION TRIBUTARIA

		£
REGMENTRESTATION		ĺ
Secretary and the secretary an	Donat and the second se	

Entre los suscritos a saber, de una parte el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora CARMEN PATRICIA HENAO MAX, mavor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadania No. 30.328,159 de Manizales, nombrada por Decreto No. 126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra la seriora MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS identificada con la cedula de ciudadania No.1.110.576.619 De libaqué, actuando en su calidad de representante legal de la emoresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. identificada con el NIT: 900.928.366-9. ouien manifiesta baio la gravedad de luramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al articulo 8 de la lev 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 es una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema



General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad, dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Ârea de influencia, di Dentro del cibieto se encuentra la prestación del servicio de sakud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios, e) La Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Esta Resolución, en su articulo 8 contempla la responsabilidad del prestador de Servicios de Salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación sefiala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales, g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. h) La higiene hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones. El medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades y se ha podido relacionar, en algunas oportunidades. como causa directa de la infección de los pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos, hoy en día se considera que todo lo que rodea al paciente debe gozar de una exhaustiva higiene para prevenir infecciones, como principio fundamental se tendrá en cuenta lo que se encuentre limpio y seco no desarrollará gérmenes que puedan provocar infecciones en los pacientes. Il Para las áreas hospitalarias, es necesario contar con personal suficiente y capacitado en condiciones especificas, en especial al manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de aseo limpieza y desinfección, principalmente en las áreas de atención de enfermedades infectocontagiosas, urgencias, laboratorio clínico, ginecología, cirugía, imágenes diagnosticas, entre otros en donde la idoneidad del personal es vital dado que el manejo es muy peligroso por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo e inflamable entre otros. i) Con el objetivo de cumplir y prevenir los riesgos a usuarios funcionarios y demás visitantes, se requiere la prestación del



servicio de aseo y desinfección aplicando las políticas y normas vigentes. La contratación con una empresa especializada en servicios de aseo, limpieza y desinfección en entidades de salud garantiza el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos, procedimientos, estándares de calidad y en general las disposiciones del Ministerio de Salud. Iti) El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal por su naturaleza de institución prestadora de servicios de salud de II nivel de complejidad, está obligado a cumplir con los protocolos de aseo, limpieza y desinfección de sus instalaciones, por lo que se hace necesario celebrar un nuevo contrato de forma directa para contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección con una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en desinfección hospitalaria. El debe contratar con una empresa especializada en los protocolos de Aseo, Limpieza y Desinfección Hospitalaria con el fin de dar continuidad a la prestación de éstos servicios en las diferentes áreas asistenciales y Administrativas de la institución, con oportunidad, eficiencia y calidad. I) El HOSPITAL en la actualidad no cuenta con la infraestructura, la logistica, ni con el personal de planta idóneo, suficiente, capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación. Adicionalmente la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras institucional para la violencia 2020 como "SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO". mi) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el profesional universitario del área de Recursos Físicos - Alejandro Doncel Barrios, se hace necesario y evidente contratar con una persona natural y/o jurídica la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería en las instalaciones del Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E. y sus sedes anexas, incluido el suministro de los elementos de aseo necesarios para su ejecución, servicio que deberá prestarse de tunes a domingo (incluyendo días feriados) durante las 24 horas, n) Que el artículo 15 del estatuto de contratación del Hospital establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a, por la cuantía, 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantila sea inferior o igual a 500 SMLMV". ñ) Que la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución del contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. o) Que El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMIERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO. LIMPIEZA. DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la dierta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los



pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-en concordancia con las directrices y fineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delíctivas. 8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenantas y los acuerdos. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería, en las instalaciones del Hospital San Rafael E.S.E. Y sus sedes anexas como lo son: el centro de salud ubicado en el corregimiento chicoral, centro de salud ubicado en el barrio libertador y la sede administrativa ubicada en la cra 6 No. 5 - 01. 2. Suministrar al personal que contrate para ejecultar el servicio, los elementos de aseo necesarios para su buena y correcta ejecución. 3. Poner a disposición del Hospital, el número de operarios (as) que cubran los tumos para efectos de garantizar la debida prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección. 4. Garantizar el servicio de embellecimiento y mantenimiento de iardineria. 5. Ofrecer el uso adecuado al listado de materiales y equipos en la forma y condiciones señaladas en la cotización presentada, necesarios para la debida y completa prestación del servicio. 6. Certificar que el personal está capacitado o será capacitado en el manejo de residuos hospitalarios (conforme al decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002), protocolos de desinfección, manejo de áreas estériles y en general todo lo relacionado con la naturaleza de las actividades, procesos y procedimientos desarrollados en el Hospital. 7. Garantizar que el personal que ejecute los procesos este dotado de uniformes (gorro, defantal, quantes, monogamas, zapatos, botas impermeables, tapabocas, batas desechables) para las áreas de aislamiento, además suministrará la dotación especial para la desinfección en lugares especiales y determinados, además que tengan una excelente presentación personal y estén bien identificados y porten el came correspondiente. 8. Asignar un coordinador permanente el cual velara por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y este se encontrará dentro de las instalaciones del Hospital, pudiendo ser requerido en cualquier momento con el fin de responder por situaciones inherentes a la prestación del servicio. 9. Suministrar y ufilizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, mantenimiento y aseo



Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incumirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2020 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 041 del 01 de Enero del año 2020. CODIGO: 21.02.02.19 CONCEPTO: Aseo y Lavanderia. Vigencia 2020. FONDO: Fondos Comunes. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida a través del profesional Universitario de recursos fisicos - Alejandro Doncel Barrios y/lo quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 5. Suscribir la certificación de cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista equivalente a un veinte por ciento (20%) de la cuantia del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. DE PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES PERSONAL: Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y tres años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo.



adecuado para la operación especifica de la limpieza, tavado, encerado, brillado, aspirado, etc., que no impliquen daño a las diferentes clases de pisos y paredes. 10. Ejecutar actividades como son la limpieza de vidrios, fachadas, lavado y secado de cortinas, tapetes, y brigadas de aseo y desinfección entre otros, serán facilitados por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para el Hospital. 11. Almacenar y realizar mantenimiento y custodia de los equipos, para la prestación del servicio contratado. 12. Cumplir a cabalidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios. 13. Garantizar, cumplir con los días y horarios establecidos por el Hospital. Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezza las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos minimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 14. Notificar oportunamente AL HOSPITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar cumpliciamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2. Suministrar al contratista la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$251,620,180) Moneda Corriente. PARAGRAFO PRIMERO: Este valor inclure el IVA Sobre el valor del AIU. PARAGRAFO SEGUNDO: El Valor COTTES PONTIGENTE AL ANU MENSUAL, ES la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNMIL QUIMENTOS CUARENTA PESOS (\$5.621.540) Moneda corriente. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EI CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$62,905,045) Moneda Corriente, IVA Incluido sobre el valor del AIU. Los cuales se cancelaran previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal. PARAGRAFO: Conforme al valor de la propuesta presentada y del valor del contrato se ha establecido como A.L.U. (administración, imprevistos y utilidad) el diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de impuestos conforme lo indica el articulo 462-1 del E.T., el artículo 46 de la ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo 468-3 del ET. CLAUSURA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. 2. Cuenta de cobro y/o factura de venta. 3. Informe de actividades. 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 5. Copia de estampillas pro departamentales. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la



b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardia, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aqui estipuladas en que incurren aigunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a titulo de indemnización por dicho incumplimiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del obieto del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arregio directo y la conciliación. CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PROPROGAS. ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá affitarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que



CONTRATISTA permanezca alliado durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los articulos 8º, 9º Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte interrante de éste contrato los siquientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o adaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolma

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el primer (01) día del mes de Enero del año 2020.

EL CONTRATANTE

CARMEN PATRICIA REMACIMAN Gerende Hospidal San Radael E.S.E. EL CONTRATISTA:

Representante Legal "Industrias

Herranco S.A.S."

EL SUPERVISOR

ONCEL BARRIOS Profesional Universitario - Recursos Fisicos.

Projecto: José N. Montealegre Revisio: Ada Consultores S.A.S. (



#### ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 040 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2020.

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL – TOLIMA
	NIT: 890.701.033-0
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS HERRANCO SAS
	NIT: 900.928.366 - 9
REPRESENTANTE	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
LEGAL:	C.C. 1.110.576.619 DE IBAGUE
	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO,
OBJETO:	LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS
VOJE IV.	INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL
	DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS.
SUPERVISOR	ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS
VALOR	VEINTE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 251.620.180)
	MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE	CHATDO AND MERCE, CONTAINS A DADTID DE LA
EJECUCIONY	CUATRO (04) MESES; CONTADOS A PARTIR DE LA
VIGENCIA:	SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
FECHADE NICO:	01 DE ENERO DEL AÑO 2020.
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

A los trece (13) días del mes de mayo del año 2020, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora CARMEN PATRICIA HENAO MAX, Mayor de edad y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en la ciudad de Manizales, representante legal del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E, el señor ALEJANDRO DONCEL BARRIOS, profesional universitario – recursos físicos, en su calidad de SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios No. 040 de 2020 y la señora MARIANA CAMBLA MARTINEZ CELIS, quién es igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.576.619 de lbagué, actuando en su calidad de representante Legal de la empresa INDUSTRIAS HERRANCO SAS identificada con el NT: 900.928.366 – 9 quien para los efectos del presente contrato se denomina el CONTRATISTA, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato.

#### CONSIDERANDO:

- 1. El SUPERVISOR del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el estatuto de contratación acuerdo 008 de 2017, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
- El SUPERVISOR avaia la solicitud del contratista y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acia.





3. A la fecha de finalizarse el contrato no quedo ningún saldo pendiente por ejecutar por parte del contratista, conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación.

#### ACUERDAN:

**PRIMERO:** Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 040 del 01 de enero del año 2020, según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Formalizar el pago a favor del contratista, por valor de doscientos cincuenta y un millones seiscientos veinte mil ciento ochenta pesos (\$ 251.620.180) moneda corriente, citándose la cláusula segunda del contrato, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación y al siguiente detalle presupuestal.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 251.620.180
ADICION AL CONTRATO:	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 251.620.180
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$ 251.620.180
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$ 0

**TERCERO:** Declarar que el contratista ha cumplido con la obligación en virtud del objeto del contrato y el hospital adquirió la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación.

No obstante, a lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al hospital san Rafael del espinal, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2020.

**EL CONTRATANTE:** 

CARMEN PATRICIA HÉNAO MAX GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. EL CONTRATISTA:

MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS Representante Legal "INDUSTRIAS HERRANCO SAS"

EL SUPERVISOR

ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Profesional Alecurso

Recurso

Físicos."

Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813 www.hsrespinal.gov.co - gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co

ventanillaunica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co El Espinal Tolima.





#### INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR	Septiment of
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	947	01 DE ENERO DEL AÑO 2021	\$260,426,888	And the second section of the second security of
PLAZO ,		CDP No.	4200.720.000	Same
CUATRO (04) MESES /		<b>52</b>	o conjunt kent	and this plants

#### INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	INDUSTRIAS HERRANCO SAS
NIT Y/O CEDULA:	900.928.366 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
CEDULA:	1.110.576.619 DE IBAGUE
DIRECCION:	CARRERA 5 SUR No. 185 – 86
CIUDAD:	IBAGUE TOLIMA
TELEFONOS:	3182098072 - 3105563529

#### INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO: CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA
A TO A MAN COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

Entre los suscritos a saber, de una parte el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora CARMEN PATRICIA HENAO MAX, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30,328,159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No.0450 del 30 de Abril de 2020, posesionada el 30 de Abril de 2020 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra la señora MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS identificada con la cedula de ciudadania No.1.110.576.619 De Ibaqué, actuando en su calidad de representante legal de la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. Identificada con el NIT: 900.928.366-9, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 es una Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993.b) Que de acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San





Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante dei sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de Segundo Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público el cual forma parte de la responsabilidad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios, el La resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Esta resolución, en su articulo 9 contempla la responsabilidad del prestador de servicios de salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite. independientemente de que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adeiantar las actuaciones contractuales, g) Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el articulo 1 del Estatuto de Contratación. h) La higiene hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones. El medio ambiente hospitalario cumple un rol importante en la transmisión de enfermedades y se ha podido relacionar, en algunas oportunidades, como causa directa de la infección de los pacientes, y ha sido responsable de grandes brotes epidémicos, hoy en día se considera que todo lo que rodea al paciente debe gozar de una exhaustiva higiene para prevenir infecciones, como principio fundamental se tendrá en cuenta lo que se encuentre limpio y seco no desarrollará gérmenes que puedan provocar infecciones en los pacientes. il Para las áreas hospitalarias, es necesario contar con personal suficiente y capacitado en condiciones especificas, en especial al manejo asertivo e integral de los protocolos, procesos y procedimientos de aseo limpieza y desinfección, principalmente en las áreas de atención de enfermedades infectocontagiosas, urgencias, laboratorio clínico, ginecología, cirugia, imágenes diagnosticas, entre otros en donde la idoneidad del personal es vital dado que el manejo es muy peligroso por su carácter infeccioso, reactivo, radiactivo e inflamable entre otros. i) Con el objetivo de cumplir y prevenir los riesgos a usuarios funcionarios y demás visitantes, se requiere la prestación del servicio de aseo y desinfección aplicando las políticas y normas vigentes. La contratación con una empresa especializada en servicios de aseo, limpieza y







desinfección en entidades de salud garantiza el cumplimiento de las normas, protocolos, procesos, procedimientos, estándares de calidad y en general las disposiciones del Ministerio de Salud. k) El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal por su naturaleza de Institución prestadora de servicios de salud de II nivel de complejidad, está obligado a cumplir con los protocolos de aseo, limpieza y desinfección de sus instalaciones, por lo que se hace necesario celebrar un nuevo contrato de forma directa para contratar la prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección con una empresa especializada en los diferentes protocolos y procedimientos en desinfección hospitalaria. El debe contratar con una empresa especializada en los protocolos de Aseo, Limpieza y Desinfección Hospitalaria con el fin de dar continuidad a la prestación de éstos servicios en las diferentes áreas asistenciales y Administrativas de la institución, con oportunidad, eficiencia y calidad. I) El HOSPITAL en la actualidad no cuenta con la infraestructura, la logistica, ni con el personal de planta idóneo, suficiente, capacitado y calificado para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo cual se hace necesario recurrir a su contratación. Adicionalmente la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Compras Institucional para la vigencia 2021 como "SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO". m) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el profesional universitario del área de Recursos Físicos - Alejandro Doncel Barrios, se hace necesario y evidente contratar con una persona natural y/o jurídica la prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinerla en las instalaciones del Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E. y sus sedes anexas, incluido el suministro de los elementos de aseo necesarios para su ejecución, servicio que deberá prestarse de lunes a domingo (incluyendo días feriados) durante las 24 horas. n) Que el artículo 15 del estatuto de contratación del Hospital establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a, por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantia sea inferior o igual a 500 SMLMV". ñ) Que la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S. presenta a consideración del Hospital San Rafael E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución del contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. o) Que El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO. LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el articulo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información



que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio de aseo, limpieza, desinfección y jardinería, en las instalaciones del Hospital San Rafael E.S.E. Y sus sedes anexas como lo son: el centro de salud ubicado en el corregimiento chicoral, centro de salud ubicado en el barrio libertador y la sede administrativa ubicada en la Cra 6 No. 5 - 01.2. Suministrar al personal que contrate para ejecutar el servicio, los elementos de aseo necesarios para su buena y correcta ejecución. 3. Poner a disposición del Hospital, el número de operarios (as) que cubran los turnos para efectos de garantizar la debida prestación del servicio de aseo, limpieza y desinfección.4. Garantizar el servicio de embellecimiento y mantenimiento de jardinería. 5. Ofrecer el uso adecuado al listado de materiales y equipos en la forma y condiciones señaladas en la cotización presentada, necesarios para la debida y completa prestación del servicio. 6. Certificar que el personal está capacitado o será capacitado en el manejo de residuos hospitalarios (conforme al decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002), protocolos de desinfección, manejo de áreas estériles y en general todo lo relacionado con la naturaleza de las actividades, procesos y procedimientos desarrollados en el Hospital. 7. Garantizar que el personal que ejecute los procesos este dotado de uniformes (gorro, delantal, guantes, monógamas, zapatos, botas impermeables, tapabocas, batas desechables) para las áreas de aislamiento, además suministrará la dotación especial para la desinfección en lugares especiales y determinados, además que tengan una excelente presentación personal y estén bien identificados y porten el carne correspondiente. 8. Asignar un coordinador permanente el cual velara por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y este se encontrará dentro de las instalaciones del Hospital, pudiendo ser requerido en cualquier momento con el fin de responder por situaciones inherentes a la prestación del servicio. 9. Suministrar y utilizar los equipos necesarios para la prestación del servicio, mantenimiento y aseo adecuado para la operación especifica de la limpieza, lavado, encerado, brillado, aspirado, etc., que no impliquen daño a las diferentes clases de pisos y paredes.







10. Ejecutar actividades como son la limpieza de vidrios, fachadas, lavado y secado de cortinas, tapetes, y brigadas de aseo y desinfección entre otros, serán facilitados por EL CONTRATISTA, sin ningún costo adicional para el Hospital. 11. Almacenar y realizar mantenimiento y custodia de los equipos, para la prestación del servicio contratado. 12. Cumplir a cabalidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos hospitalarios. 13. Garantizar, cumplir con los días y horarios establecidos por el Hospital. Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla v ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el caso. 14. Notificar oportunamente AL HOSPITAL de las previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero contrato.15.Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, (SGSST),16.Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades 17.Deberá tener cultura oportuna en el reporte de de trabajo.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2. Suministrar al contratista la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$260.426.688) Moneda Corriente. PARAGRAFO PRIMERO: Este valor incluye el IVA Sobre el valor del AlU. PARAGRAFO SEGUNDO: El Valor correspondiente al AlU MENSUAL, es la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.818.295) Moneda corriente. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$65,106.722) Moneda Corriente, IVA Incluido sobre el valor del AIU. Los cuales se cancelaran previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, copía de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal. PARAGRAFO: Conforme al valor de la propuesta presentada y del valor del contrato se ha establecido como A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad) el diez por ciento (10%) del valor del contrato antes de impuestos conforme lo indica el articulo 462-1 del E.T., el articulo 46 de la ley 1607 de 2012 y el numeral 4 del artículo 468-3 del E.T. CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Certificación del Supervisor del contrato respecto del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción. 2. Cuenta de cobro y/o factura de venta. 3. Informe de actividades.4. Soportes de pago al sistema de

N. C.



seguridad social integral y parafiscal. 5.Copia de estampillas pro departamentales. PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2021 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 52 del 01 de Enero del año 2021. CODIGO: 21.02.02.19 CONCEPTO: Asec y Lavandería. Vigencia 2021. FONDO: Fondos Comunes. CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida a través del profesional Universitario de recursos físicos - Alejandro Doncel Barrios y/o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2 Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.5.Suscribir la certificación de cumplimiento. CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: f. DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista equivalente a un veinte por ciento (20%) de la cuantia del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más.2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio prestado por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.3.DE PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo y tres años RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento de su valor total, y





una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las garantias requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo, b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardia, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento, CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento iudicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.CLÁUSULA DÉCIMA\_QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.CLAUSULA DECIMA\_OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS. ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD. Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus







empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º Numeral 3º del articulo 32 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. CLAUSULA VIGESIMA FRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento. que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los articulos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4-Los documentos que soporten la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) Acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, el primero (01) del mes de Enero del año 2021.

EL CONTRATANTE:

CARMEN PATRICIA HENAO MAX Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL SUPERVISOR:

-ALEJANDRO/BONCEL BARRIOS Frofesional Universitatio – Recursos

Fisions

Proyecto, Fernancia Moseno – Contralación,

Revisor Oficina Juridica

FI CONTRATISTA:

MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS Representante Legal "Industrias

Herranco S.A.S.\*

16/10



ACTA FINAL Y DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 047 DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL AÑO 2021.

CONTRATANTE:	HOSPITAL SAGN RAFAEL DE EL ESPINAL - TOLIMA NIT: 890.701.033-0
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S NIT: 900.928.366 - 9
REPRESENTANTE	MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS
LEGAL:	C.C. 1.110.576.619 de Ibagué.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS.
SUPERVISOR:	ALEJANDRO DONCEL BARRIOS Profesional Universitario – Recursos Físicos.
VALOR:	DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 260.426.888) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:	CUATRO (04) MESES; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO: 01 DE ENERO DEL AÑO 2021.	
FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021.	

A los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021, entre los suscritos a saber, por una parte, La Doctora CARMEN PATRICIA HENAO MAX. Mayor de edad y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la oedula de ciudadania No.30.328.159 de Manizales, Representante Legal del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. el señor ALEJANDRO DONCEL BARRIOS, profesional universitario – Recursos Físicos en su calidad de SUPERVISOR del contrato de prestación de servicios No. 047 de 2021 y la señora MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS, quién es igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 1.110.576.619 de Ibagué, representando legalmente a la empresa INDUSTRIAS HERRANCO SAS, identificada con el NIT, 900.928.366 – 9 y, quien para los efectos del contrato se denomina el CONTRATISTA, con el propósito de dar fin y liquidación al contrato antes mencionado, habiéndose cumplido con el objeto del contrato.

National Park



#### CONSIDERANDO:

- 1. Que entre el Hospital San Rafael E.S.E. y la empresa Industrias Herranco S.A.S. el dia 01 de enero de 2021 se suscribió un contrato de prestación de servicios No.047 cuyo objeto contractual es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. Y SUS SEDES ANEXAS." por un piazo de cuatro (04) meses y un valor de doscientos sesenta miliones cuatrocientos veimiséis miliochocientos ochenta y ocho pesos (\$250.426.888) moneda corriente.
- Que el contrato se encuentra amparado por la siguieme poliza la cual fue debidamente aprobada por la entidad y a la fecha se encuentra vigente.

No. de pólica	Aseguradora	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	дотом (Маскона) (1964—1965 г. (1964—1966 г. п. 1964) (196	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/01/2021 a) 01/11/2021	\$52,085,377.60
25-46- 101011551	Seguros del Estado S.A	CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2021 a 01/11/2021	\$52,085,377.60
LSIGOSA	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/01/2021 at 01/05/2024	\$52,085,377,60	
25.54	Seguros del Estaco S A	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	0101/2021	

- 3. El SUPERVISOR del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el estatuto de contratación acuerdo 008 de 2017, deja constancia de naber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello fiubo lugar.
- 4. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 52 de fecha 01 de enero del año 2021, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, iniciando actividades el mismo día.

V.

Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813
www.hsrespinal.gov.co - gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co
ventaniltaunica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co
El Espinal Tolima



- 5. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala; Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo reculieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
- 6. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7. Que a la fecha de finalizarse el contrato no quedo ningún saldo pendiente por ejecular por parte del contratista, conforme al siguiente balance financiero:

,	VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Gent Gent	260 426 888	- 1934 in Printed Applications and an american about the second s
	ADICION AL CONTRATO:	40		The state of the s
7	VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	8	260.426.888	
o Property	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	1	260 426 888	7
granana	VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:		C	

 Que la liquidación del contrato de común acuerdo se efectúa dentro del término de (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

Que por lo anterior las partes accerdant

PRIMERO: Liquidar el contrato de prestación de servicios No 047 de fecha 01 de enero del año 2021 suscrito entre el HOSP/TAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E. y la empresa Industrias Herranco S.A.S. según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Formalizar el pago a favor del contratista, por valor de doscientos sesenta millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos ochenta y coho pesos (\$260.426.888) monega comente, citándose la clausula segunda del contrato, conforme a lo expuesto en la presente Acta de Liquidación y al siguiente detalle presupuestal:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 260,426,868
ADICION AL CONTRATO:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 250,426 988
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	\$ 230,425 868
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO:	3

Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813

www.hsrespinal.gov.co | gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co | ventanillaunica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co | Ft Fspinal Tollma



TERCERO: Declarar que el contratista ha cumplido con las obligaciones en virtud del objeto del contrato y el hospital adquinó la obligación del pago ejecutado, esencia de la presente liquidación. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros por la prestación de sus servicios ante el Hospital San Rafael E.S.E. con posterioridad a la suscripción de la presente acta de figuidación.

Una vez firmada la presente Acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año 2021.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

CARMEN PATRICIA HENAO MAX GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. **MARKANT CAMILA MARILNEZ-CELIS** Representante Legal "INDUSTRIAS

HERRANCO S A S"

EL SUPERVISOR:

ALEJANDRO DONCÉL BARRIOS Profesional Universitario – Recursos

Físicos.



#### CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Los contratos relacionados anteriormente se encuentran relacionados en el RUP en el numero consecutivo de contrato 106, y 107 como se puede ver a continuación:

```
EXPERIENCIA No.106 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:
CONTRATO CELEBRADO POR
                            : P = AL ## MINANTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA
                                 :141021#1A3 BEREADD, SHI
NOMBRE DEL CONTRATANTE
                                 testo ITAL SAL FAFALL FES EDERAS ESS.E
                                ilte, sa
VALOR CONTRATADO EN SMOULV
SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
 to 11 TB TB tB specifies the Elmplada y mansammillato de abigidada camarades y els iginiales
TB 17 TB TB specification
 TO 11 15 CO : FLAMIAS & AREQUES CHARGEMUNERS
   18 11 01 : JUMINISTRUS FARM ASSAUS
 an so 19 et : accescasco de equias es divendo.
   11 17 90 : FARLUSS, PARCILES : BRESTOS
75 II 15 68 - PERCUSO COD Y DEBENDECT OF BASIRAS
03 10 27 30 : Krifehers
40 18 15 00 : Stea Er Settellan
EXPERIENCIA No.107 :
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO::::
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROFONETA D
NOMBRE DEL CONTRATISTA
                                 HIMCONTRIAN HARRANLO DES
NOMBRE DEL CONTRATANTE
                                :80,5-1901 GAR SAFAEL WED EDFIRMS E.d.E
:180,64
VALOR CONTRATADO EN SEMIN
SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
 70 li 46 00 : barca Della Liuriade a madiarimiento le gilelli mocambale de electrome
 ನವ ೨೦-೨೮ ನೀ ಕ ಬಹತ್ವರ್ಗಳಬರುತ್ತಿದ್ದ
TO 11 11 U. : PLANTAS Y APPOILS DETAMENTALES AT 13 17 70 : SUMINISTRUS PARA ASADS
AN 11 19 36 E MODESCHIDS LE BOXUPO LE 1.MESEIA
TO 11 IT TO : LARCOLE, DARBLESS & SLEWIUS
   12 15 60 : RECLEMENTED 5 CROSCETCEUM DE BALDEAS
10 27 06 : UNES CROECE
AC 18 19 60 : BURN DE BEJORIEN
```

Cordialmente, ""

MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S

> CRA & D. N., & 1-38-8ARRO MACARENA PARTE ALL & Tel: 5153644-3168416009 <u>industricherranco@gmail.com</u> IBAGUÉ - TOUMA.



# CERTIFICADO SERVICIO ADICIONAL FUMIGACIÓN

Yo MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS, Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N. 1.110.576. 619 de lbagué, actuando en calidad de representante legal de la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S identificada con NIT: 900928366-9, manifiesto bajo gravedad de juramento que, en caso de salir favorecido dentro del presente proceso, se ofrecerán dentro de los servicios adicionales cuatro (4) fumigaciones para control preventivo de plagas, roedores, desinfección y termo nebulización, incluyendo los insumos necesarios para ello.

Así mismo las personas asignadas para realizar dicha labor cuentan con la capacitación respectiva y aplicaran el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación. Así mismo contaran con el examen de colinesterasa-

Instalaciones Ibal servicio de fumigación:

N.	UBICACION
1	SEDE ADMINISTRATIVA IBAL SA ESP OFICIAL
2	CRA 3 N. 6-94
3	PAS v 15
4	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO F-25
5	SEDE FACTURACION CADIZ
6	TANQUE DE LA POLA
7	TANQUE DE BELEN Y LA AURORA
8	TANQUE DE CERRO GORDO
9	TANQUE DE INTERLAKEN
10	TANQUE DE LA 29
11	TANQUE DE LA 30
12	TANQUE DE PIEDRAPINTADA
13	TANQUE DE AMBALA

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA
Tel: 5153644- 3158416009
industriaherranco@gmail.com
IBAGUÉ – TOLIMA.



MIT	900	928	366-6	1

14	TANQUE DE ALSACIA
15	TANQUE DE MIROLINDO
16	TANQUE DE PICALEÑA
17	PTAR TEJAR
18	PTAR COMFENALCO
19.	PTAR LAS AMERICAS
20	PTAR LA ARBOLEDA
21	BOCATOMA COMBEIMA
22	BOCATOMA CAY
23	BOCATOMA CHEMBE
24	BOCATOMA NUEVO CAY
25	ARCHIVO BARRIO LA POLA

La presente certificación se expide a los (8) días de abril del 2022.

Cordialmente,

MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS

REPRESENTANTE LEGAL

**INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S** 

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA Tel: 5153644- 3158416009 industriaherranco@gmail.com IBAGUÉ – TOLIMA.



# CERTIFICADO SERVICIO ADICIONAL BRIGADA DE LIMPIEZA

Yo MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS, Mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N. 1.110.576. 619 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la empresa INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S identificada con NIT: 900928366-9, manifiesto bajo gravedad de juramento que en caso de salir favorecido dentro del presente proceso, se ofrecerán dentro de los servicios adicionales brigadas generales de limpieza en las instalaciones del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, contando con personal adicional y capacitado para esta labor.

Las brigadas de realizaran cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los (8) días de abril del 2022.

Incluyendo insumos, maquinaria y elementos necesarios para ellos.

Cordialmente,

MARIANA CAMILA MARTINEZ CELIS REPRESENTANTE LEGAL INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S

CRA 4 D N. 41-38 BARRIO MACARENA PARTE ALTA
Tel: 5153644- 3158416009
industriaherranco@gmail.com
IBAGUÉ – TOLIMA.